

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
17 MAY 2011	
Recibido.....	He.....
Exp. N°.....	P.E.....

MENSAJE N° 3894

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 MAY 2011

A la
H. Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley de modificación de los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 10.244 que crea un fondo especial para los Colegios de Abogados de las cinco circunscripciones judiciales de la Provincia de Santa Fe.

Ese fondo especial que crea la Ley N° 10.244 constituye una de las principales fuentes de financiamiento y sostén de los Colegios que no sólo cumplen, como entidades no estatales, con el fin público establecido por ley, sino que además llevan adelante actividades culturales, sociales, educativas, etc., que establecen sus respectivos estatutos.

Ese aporte, conocido como boleta iniciación de juicios, y previsto en la mencionada Ley N° 10.244, se verá seriamente afectado por la desjudicialización que ha de producir la recientemente sancionada Ley de Mediación previa obligatoria establecida por la Ley N° 13.151.

Una forma equilibrada de avanzar por ese camino sin desfinanciar instituciones tan valiosas como los colegios de abogados es el de establecer que la referida contribución sea morigerada en un cincuenta por ciento (50%) para el trámite de la mediación, importe que, para la eventualidad de que por la misma causa se inicie un juicio, sea imputado a cuenta de la boleta de iniciación que corresponda a esa causa.

Tal es la solución que se propicia con el proyecto adjunto y que solicitamos a los legisladores conviertan en ley.

"2011-Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Se adjunta Expediente N° 02001-0009990-6 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

HÉCTOR SUÑERTI
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS

HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Modificanse los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley Nº 10.244, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2.- El fondo a que se refiere el artículo anterior se integrará con los aportes que harán en su primera intervención en juicio y en el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria según corresponda los profesionales inscriptos en la matrícula de abogados, sea que actúen como patrocinantes o como procuradores. A cada Colegio de Abogados le corresponderán los aportes que se devenguen en el ámbito de su respectiva Circunscripción Judicial.”

“Artículo 3.- El monto de los aportes será:

- a) Una contribución equivalente al 0,50% (medio por ciento) de la jubilación ordinaria que abona la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Santa Fe, por cada profesional abogado que intervenga por cada parte en los juicios que se radiquen ante los Juzgados de Primera Instancia de Circuito.
- b) Una contribución equivalente al 1% (uno por ciento) de la Jubilación Ordinaria que abona la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Santa Fe, por cada profesional abogado que intervenga por cada parte, en los juicios que se radiquen originariamente en la Corte Suprema de Justicia, Cámaras de Apelaciones, Juzgados de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial y Penales, Tribunales Colegiados, Registro Público de Comercio, Cámara Federal de Apelaciones y Juzgados Federales. Igual contribución abonará cada abogado que intervenga en los juicios que se radiquen en los Juzgados de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral y que representen a la parte empleadora o a las asociaciones profesionales de trabajadores, únicamente.

“2011-Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”



Con el pago del aporte originario quedan comprendidos todos los incidentes y sub - incidentes que se originan en el mismo proceso.-

Cuando se trate de boleta de iniciación en el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria el monto de la contribución será del 50% del importe que correspondería a la primera intervención en el juicio pertinente y su pago será a cuenta para el caso que posteriormente se llegue a esa instancia judicial por la misma causa.

Si por cualquier motivo se inicia la acción judicial de cualquier naturaleza y luego se promueve la mediación obligatoria y en aquella instancia se abonó la boleta de iniciación, con ese pago queda comprendida la actuación en la referida mediación y en las actuaciones judiciales subsiguientes siempre que todo se refiera a la misma causa”.

“Artículo 4.- El pago del aporte se acreditará con una boleta especial que emitirá el Colegio de Abogados respectivo donde se radique la causa, la que deberá indicar el nombre del profesional, carátula del proceso, fecha de la primera intervención en el juicio o procedimiento de mediación prejudicial obligatoria, así como también juzgado o repartición de radicación según el caso. Cada Colegio establecerá el sistema de recaudación y control que asegura el debido cumplimiento del aporte y la simplicidad de su pago y percepción.”

“Artículo 5.- No se proveerá escrito alguno sin haberse cumplimentado en el proceso los aportes que determina la presente Ley. Los jueces y secretarios, así como también los funcionarios y mediadores intervinientes en el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria, serán personalmente responsables por las contribuciones que se hubieran evadido como consecuencia de no haber exigido, controlado u observado el estricto cumplimiento de la misma. Cada Colegio de Abogados, en su respectiva jurisdicción,



[Handwritten signature]

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

podrá, utilizando los métodos, medios y elementos que se establezcan, fiscalizar el cumplimiento de la presente Ley del modo más amplio.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

[Handwritten signature]
HÉCTOR SUPERTI
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS

Imprenta Oficial - Santa Fe